



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 72/87, 62/87 y 51/87 3.413

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-164/87, S-718/87 y S-717/87 3.414

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Liendo. — Expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto ordinario para 1987 . 3.415

Cabezón de la Sal. — Modificación de ordenzas fiscales 3.415

Entrambasaguas. — Modificación de créditos número dos del presupuesto general de 1987 . 3.416

Meruelo. — Modificación de créditos número uno del presupuesto único para 1987 3.416

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 325/85 3.416

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Magistratura de Trabajo Número Tres de Santander. — Expedientes números 823/87 y 510/87 . 3.417

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 474/87 y 582/87 3.418

Juzgado de Primera Instancia de Laredo. — Expediente número 182/1976 3.419

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 548/87 3.419

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente número 1.401/87 3.419

Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 327/86 3.419

Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo. — Expedientes números 59/87 y 58/87 3.419

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 72/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamen-

tarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación del centro de transformación denominado Escala, instalándose un segundo transformador de 250 KVA., 12.000/398-230 V.

Instalación situada en Laredo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instancia, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 17 de noviembre de 1987.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 62/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica de alimentación al centro de transformación El Pol.

Tensión: 12/20 KV.

Origen: Línea El Bosque-Riaño.

Centro de transformación tipo intemperie denominado El Pol.

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Instalación situada en Entrambasaguas.

Para el desarrollo y ejecución de esta instancia, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 17 de noviembre de 1987.—El director provincial sin firma, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 51/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural del barrio de Oreña, del término municipal de Alfoz de Lloredo, que comprende:

Líneas eléctricas aéreas de 20 KV. de derivación a los centros de transformación abajo indicados.

Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Centro de transformación número 1, Oreña-Viallán, de 50 KVA.; centro de transformación número 2, Oreña, 250 KVA., y centro de transformación número 3, Oreña-El Peñón, 160 KVA.

Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 17 de noviembre de 1987.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-164/87, seguido contra don Luis Rivas Gandarillas, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Luis Rivas Gandarillas, domiciliado en Sarón, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 30.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a don Luis Rivas Gandarillas, domiciliado últimamente en Sarón, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 12 de noviembre de 1987.—El secretario (ilegible). 1.130

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-718/87, seguido contra don Antonio Corral Bernárdez, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Antonio Corral Bernárdez, domiciliado en Martínez Balaguer, 6-5, Laredo, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a don Antonio Corral Bernárdez, domiciliado últimamente en Martínez Balaguer, 6-5, Laredo, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 12 de noviembre de 1987.—El secretario (ilegible). 1.128

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-717/87, seguido contra don José Antonio Ruiz Dosal, consta Resolución que, copiada

en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don José Antonio Ruiz Dosal, domiciliado en colonia Virgen del Camino, 17, Santander, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a don José Antonio Ruiz Dosal, domiciliado últimamente en colonia Virgen del Camino, 17, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 12 de noviembre de 1987.—El secretario (ilegible). 1.127

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

EDICTO

Por la Corporación de la Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 8 de noviembre de 1987, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto ordinario para 1987, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicac. presupu. partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumen.) pesetas
<i>Mayores ingresos y restos del superávit del presupuesto 86</i>		
611.6	2.400.000	10.600.376
259.7	87.000	707.000
121.1	215.000	815.000
171.1	405.416	1.567.257
254.6	80.000	130.000
257.6	400.000	1.600.000
223.8	50.000	150.000
263.1	150.000	550.000
734.6	221.937	3.621.937

Deducciones

Aplicac. presupu. partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
002	70.410	

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, 70.410 pesetas.

Mayores ingresos, 3.838.943 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 7.358.359 pesetas.

Capítulo 2: 5.375.745 pesetas.

Capítulo 3: 680.000 pesetas.

Capítulo 4: 262.000 pesetas.

Capítulo 6: 10.600.376 pesetas.

Capítulo 7: 3.621.937 pesetas.

Capítulo 9: 700.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 y 450 del Real Decreto Ley 781/86, de 18 de abril.

Liendo, 24 de noviembre de 1987.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de septiembre de 1987, por el que se modifican las ordenanzas fiscales siguientes:

Ordenanza para la exacción de la tasa sobre suministro de agua potable a domicilio.—Se modifica el artículo 5.º quedando redactado así:

Artículo 5.º Los particulares a quienes el municipio suministre agua potable satisfarán la tasa con arreglo a las siguientes tarifas:

Mínimo: 8 metros cúbicos al mes, 125 pesetas.

De 8 a 15 metros cúbicos: 19 pesetas metro cúbico.

De 15 metros cúbicos en adelante: 23 pesetas metro cúbico.

Para uso industrial y comercial: 14 pesetas metro cúbico, con un mínimo de 125 pesetas mensuales.

Con destino a obras: 15 pesetas metro cúbico.

Fijándose la tasa de enganche en 5.670 pesetas cada una.

Ordenanza para la exacción de la tasa sobre servicio de recogida de basuras domiciliaria.—Se modifica el artículo 4.º, quedando redactado en la forma siguiente:

Artículo 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinadas en la siguiente tarifa: Vivienda de carácter familiar: 1.200 pesetas anuales.

Bares, cafeterías, establecimientos de carácter similar, hoteles, fondas, residencias, etc., locales industriales y comerciales: 4.208 pesetas anuales.

Ordenanza de prestación del servicio de alcantarijado.—Se acuerda modificar el artículo 2.º3, a), quedando redactado así:

Artículo 2.º3 a).—Por cada vivienda o local sito en la zona que se encuentre dotada de este servicio: 450 pesetas anuales.

Ordenanza sobre el servicio del matadero municipal.—Se acuerda modificar el artículo 4.º de referida ordenanza quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 4.º Las bases en percepción y tipos de gravamen, quedarán determinadas en la siguiente tarifa: Derechos de degüello de ganado vacuno, lana, cabrío, equino, etc., por cada kilo se fija un derecho de gravamen de 4 pesetas.

Ordenanza sobre voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.—Se acuerda modificar el artículo 3.º, quedando redactado así:

Base y tarifas.—Artículo. La expresada exacción municipal se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa: Hasta 5 metros de fachada de longitud, y saliente hasta 2,5 metros: 210 pesetas por metro cuadrado y año.

Saliente de más de 2,5 metros: A 420 pesetas metro cuadrado y año.

Exceso de longitud de 5 metros de fachada: Se gravará en 21 pesetas metro cuadrado y año.

Saliente de más de 2,50 metros de fachada, de más de 5 metros de longitud: 42 pesetas metro cuadrado año.

Ordenanza sobre portadas, escaparates, vitrinas, letreros y carteles.—Se acuerda modificar el contenido del artículo 5.º quedando así:

Artículo 5.º La tarifa que se aplicará será la siguiente: Portadas, escaparates, vitrinas, letreros y carteles: Por metro cuadrado o fracción, 210 pesetas anuales.

Si se realiza la publicidad en vehículo la tasa será de 105 pesetas anuales.

La tasa mínima para ambas clases de publicidad será de 420 pesetas al año.

Ordenanza sobre el servicio de inspección de vehículos, calderas de vapor, motores y demás instalaciones o aparatos generadores de energía y de establecimientos industriales y comerciales.—Se acuerda modificar el contenido del artículo 5.º de referida ordenanza, quedando redactado así:

Artículo 5.º Constituirá la base de la presente exacción:

a) Motores: Su potencia en CV. mínima, de 147 pesetas unidad y año, y máxima, de 294 pesetas unidad y año.

b) Calderas de vapor, generadores, etc.: Entre 105 y 126 pesetas unidad y año.

c) Transformadores: Un mínimo de 105 pesetas y un máximo de 126 pesetas unidad y año.

d) Montacargas y similares: 420 pesetas unidad y año.

e) Ascensores: 620 pesetas unidad y año.

Disposición final

El acuerdo de modificación de las presentes ordenanzas y exacciones, entrará en vigor el día 1 de enero de 1988, y seguirá vigente hasta su modificación o derogación.

Asimismo se acordó que si en el plazo reglamentario de exposición al público (treinta días hábiles) no se presentaran reclamaciones, este acuerdo se considerará firme y definitivo, debiendo anunciarse tal como indica la Ley 7/85 y Real Decreto legislativo 781/1986.

Cabezón de la Sal, 21 de noviembre de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio

de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Entrambasaguas a 28 de noviembre de 1987.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto único para 1987, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Meruelo a 30 de noviembre de 1987.—El presidente (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 325/85

Don Andrés Díez-Astráin Rodrigo, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 325/85, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Bolado Madrazo, contra don Pedro Fernández Revuelta y doña Concepción Carmen Maroto Sánchez, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días, los bienes que se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 18 de enero de 1988; para la segunda, el día 18 de febrero de 1988, y para la tercera, el día 18 de marzo de 1988, y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la fijada en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el 75% de la primera, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% de las cantidades fijadas para cada subasta, y para la tercera, la fijada en la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará

en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación. También podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—Podrá asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, y sin determinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta.—El presente edicto sirve de notificación de los señalamientos de las subastas, conforme lo prevenido en la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a los deudores, caso de que dicha notificación hubiere resultado negativa en las fincas subastadas.

Bienes objeto de subasta

1. Prado, al sitio de Jayuvin, que tiene una extensión superficial de 28 áreas 20 centiáreas. Linda: al Norte, don Anselmo Bracho; Sur, don Francisco Iglesias; Este, don Julián Bracho, y Oeste, doña Julia Crespo.

Inscripción: Tomo 467, libro 53, folio 72, finca 7.167, inscripción 1.^a

Valoración: 650.600 pesetas.

2. Prado, al sitio del Cabo, que tiene una extensión superficial de 56 áreas. Linda: al Norte, doña Carmen Quijano; Sur, don Menendo Tuñón; Este, don Eusebio López, y Oeste, don Julián Bracho. inscrito al tomo 411, libro 46, folio 39, finca 5.828, inscripción 3.^a

Valoración: 1.351.400 pesetas.

3. Una tierra, al sitio de Granja Marta, que tiene una extensión superficial de 19 áreas 20 centiáreas. Linda: al Norte, terreno común; Sur, cantera; Este, cambera, y Oeste, don Esteban Gutiérrez. Inscrita al tomo 467, folio 76, finca 7.171, inscripción 1.^a

Valoración: 347.000 pesetas.

4. Una tierra, al sitio de Bustarnedo, que tiene una extensión superficial de 26 áreas 40 centiáreas. Linda: al Norte, don Manuel Quijano; Sur, doña María Salas; Este, don Bernardino Quijano, y Oeste, don Antonio López. Inscrito al tomo 467, libro 53, folio 77, finca 7.172, inscripción 1.^a

Valoración: 569.200 pesetas.

5. Prado, al sitio de Las Huertas, que tiene una extensión superficial de 19 áreas 20 centiáreas. Linda: al Norte, herederos de don Juan M. Bracho; Sur, herederos de doña María Fernández; Este, don Francisco S., y Oeste, don Antonio López. Inscrito al tomo 441, libro 46, folio 40, finca 5.829, inscripción 3.^a

Valoración: 347.000 pesetas.

6. Prado, al sitio de Hoya Guito, que tiene una extensión superficial de 96 áreas. Linda: al Norte, don Manuel Díaz; Sur, cambera pública; Este, don José López, y Oeste, herederos de don Domingo Salas. Inscrita al tomo 411, libro 46, folio 41, finca 5.830, inscripción 3.^a

Valoración: 2.610.000 pesetas.

7. Prado, al sitio de Maeza, que tiene una extensión superficial de 14 áreas 40 centiáreas. Linda: al Norte, doña María P. Gutiérrez; Sur, doña María Ruiz; Este, cambera, y Oeste, doña María Ruiz. Inscrito al libro 53, tomo 467, folio 82, finca 7.176, inscripción 1.^a

8. Prado, al sitio de La Llosuca, que tiene una extensión superficial de 20 áreas 80 centiáreas. Linda: al Norte, Sur y Este, cambera pública, y Oeste, doña María del Pilar Gutiérrez. Inscrita al tomo 467, libro 53, finca 7.178, inscripción 1.^a

Valoración: 422.600 pesetas.

Santander a 23 de noviembre de 1987.—El magistrado-juez, Andrés Díaz-Astráin Rodrigo.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 823/87

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Tres de las de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 823/87, seguidos a instancias de doña María Isabel Silió Fernández, contra doña Herminia Muñoz Fernández, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice: «Que estimando la demanda interpuesta por doña María Isabel Silió Fernández contra la empresa de doña Herminia Muñoz Fernández, debo declarar y declaro nulo el despido de doña María Isabel Silió Fernández, condenando, por tanto, a la empresa de doña Herminia Muñoz Fernández a que readmita a la actora en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como al abono de los salarios dejados de percibir a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas extraordinarias, desde la fecha de despido hasta la de su readmisión, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas de su derecho de interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, previa consignación, si recurriera la parte demandada,

del importe total de la condena en la cuenta corriente del Banco de España Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal, cuenta número 16.802/7.»

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Herminia Muñoz Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 13 de noviembre de 1987.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 510/87

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 510/87, seguidos a instancias de «Licerbus, S. A.», contra Tesorería y doña Manuela Carmen Bustillo, en reclamación de afiliación.

Se hace saber: Que se señala el día 13 de enero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Manuela Carrera Bustillo, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de noviembre de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 474/87

En los autos sobre demanda de divorcio 474/1987 recayó la siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria señora Villanueva.—Santander a 10 de septiembre de 1987.

Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan, se tiene por promovida demanda de divorcio por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de don José María Peira y Burgase, en virtud de la copia de escritura de poder presentada, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en la representación que ostenta. Se admite a trámite la demanda que se sustanciará por los trámites establecidos en la Ley y, en consecuencia, confiérase traslado de la demanda con entrega de la correspondiente cédula y copias simples de

la demanda y documentos a la demandada doña Liliane Yvonne Chaboud y Peirón, emplazándola para que dentro del término de veinte días, comparezca en autos personándose en forma y conteste la demanda, llevándose a efecto dicho emplazamiento por medio de cédula que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Al primer otrosí: Se tiene por hecha la manifestación que el mismo contiene y para en su día.

Al segundo otrosí: Estése a lo acordado.

Al tercer otrosí: Devuélvase a la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso la copia de poder, previo testimonio que de ella se deje en autos.

Así lo propongo a su señoría, de lo que doy fe.—Ante mí, la secretaria, Aurora Villanueva Escudero. Conforme, el magistrado-juez, Andrés Díez Astrain (Rubricados.)

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de llevar a efecto el emplazamiento acordado a doña Liliane Yvonne Chaboud y Peirón, expido la presente, en Santander a 10 de septiembre de 1987.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 582/87

En los autos número 582/1987 recayó la siguiente Propuesta de providencia de la secretaria señora Villanueva.—Santander a 29 de octubre de 1987.

Dada cuenta: Por presentado el precedente escrito con los documentos que se acompañan, se tiene por promovida demanda de separación de cónyuges por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de doña María Avelina Gutiérrez Echevarría, en virtud de la designación de oficio presentada, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en la representación que ostenta. Se admite a trámite la demanda que se sustanciará por los trámites establecidos en la Ley y, en consecuencia, confiérase traslado de la demanda con entrega de la correspondiente cédula y copias simples de la demanda y documentos al demandado don José Carlos Ruiz Macho, en ignorado paradero, emplazándole para que, dentro del término de veinte días, comparezca en autos personándose en forma y conteste la demanda, llevándose a efecto el emplazamiento por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijándose en la tabla de anuncios de este Juzgado, y llévase a efecto el emplazamiento a los mismos fines al Ministerio Fiscal.

Al primero y segundo otrosí: Estése a lo acordado.

Al tercer otrosí: Se accede a lo interesado y devuélvase a la procuradora señorita Mier Lisaso, previo testimonio que se deje en autos.

Al cuarto otrosí: Dedúzcase testimonio del mismo y dése cuenta por separado.

Así lo propongo a su señoría, de lo que doy fe.—Ante mí, la secretaria, Aurora Villanueva Escudero. Conforme, el magistrado-juez, Andrés Díez Astrain (Rubricados.)

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de llevar a efecto el emplazamiento acordado al demandado don José Carlos Ruiz Macho, expido la presente, en Santander a 29 de octubre de 1987.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAREDO

Expediente número 182/1976

En virtud de lo acordado en providencia dictada el día de la fecha en los autos de juicio de mayor cuantía número 182/1976 seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Llave Ruiz y su esposa doña Esmeralda Portillo Pico, contra don Fernando Díez López, representados por los procuradores señor Marino Linaje y Pelayo Pascua, respectivamente, a medio del presente se emplaza a los herederos de don Fernando Díez Gómez para que en el término de nueve días que prevé la Ley comparezcan en autos personándose en forma con el apercibimiento de que si así no lo hicieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» sirva de emplazamiento a los herederos de don Fernando Díez López, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, en Laredo a 19 de noviembre de 1987.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 548/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 548/87, por atropello, cito en forma legal al denunciado, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 14 de diciembre, a las once quince horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 1 de diciembre de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.401/87

Don Marcial Helguera Martínez, juez de distrito número tres de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de faltas número 1.401/87, seguidos por amenazas, en el que es denunciante doña María Consejo González Celis y denunciado don José Antonio Real Campo, siendo testigo de los hechos don Antonio Prieto Aguilera, que tuvo su domicilio en la calle Burgos, número 24,

1.º, y actualmente en paradero desconocido, en cuyas actuaciones, por resolución de esta fecha, he acordado expedir el presente a fin de que sirva de citación a aludido testigo don Antonio Prieto Aguilera, para la celebración del oportuno juicio verbal que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 16 de diciembre, a las diez treinta horas, apercibiéndole que, caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Expido el presente, en Santander a 30 de noviembre de 1987.—El juez de distrito, Marcial Helguera Martínez.—El secretario en funciones (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 327/86

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 327/86 se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

En la ciudad de Torrelavega a 1 de octubre de 1987. La señora doña Gema Rodríguez Sagredo, juez del Juzgado de Distrito Número Dos, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños en tráfico y a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública a virtud de denuncia presentada por don Abdeslan el Badadi Mohamed, resultando perjudicada doña Rahma Aitlouhi Abdeslan, asegurada en la compañía «Estrella», representada por el letrado don José Ramón Rodríguez Fernández, contra don Mauricio Barberán Barberán, asegurado en la compañía «Mutua Montañesa de Seguros».

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Mauricio Barberán Barberán, como autor responsable de una falta prevista en el artículo 600 del Código Penal a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago, y que indemnice a doña Rahma Aitlouhi Abdeslan en la cantidad de 7.666 pesetas, siendo responsable civil directa la compañía «Mutua Montañesa de Seguros».

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y en fe de ello y para que sirva de notificación a don Mauricio Barberán Barberán que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente que firmo, en Torrelavega a 5 de noviembre de 1987.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío. 1.103

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 59/87

Doña Pilar Ibáñez Bezanilla, juez de distrito de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita embargo preventivo número 59/87, seguido a instancia del procurador don Fernando García Viñuelas en representación del «Banco de Bilbao, S. A.», contra los deudores don José Ramón Gómez Cabezas y doña María Luisa Iglesias García, en cuantía de 5.317.526

pesetas y por auto de esta fecha se ha acordado el embargo preventivo de los bienes de los deudores en cuantía suficiente a cubrir dicha cantidad, librándose al efecto mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad de Santoña a fin de que proceda a la anotación preventiva sobre los siguientes bienes:

Rústica.—Posesión en el pueblo de Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en la mies del Corro, sitio de Puente Vía, de 35 carros 55 céntimos o 53 áreas 3 centiáreas, que tiene enclavado en su interior: Nave industrial de estructura metálica de 500 metros cuadrados de una sola planta; otra nave industrial de estructura metálica de una sola planta y de unos 500 metros cuadrados de superficie y pegada a la primera por el Este, y por último una tercera nave industrial de estructura de hormigón de una sola planta de 500 metros cuadrados y lindantes las tres con terreno sobrante de la finca en que se enclavan. Y todo ello como una sola finca linda: Norte, herederos de don José Cantolla, herederos de don Calixto Villega y herederos de don José Barquín; Sur, carretera vecinal; Este, herederos de don José Barquín, y Oeste, herederos de don José Cantera y don Manuel Cacicedo.

Inscrita a nombre de don José Ramón Gómez Cabezas y doña María Luisa Iglesias García, al libro 127, folio 70, finca número 9.257 de Medio Cudeyo, en el Registro de la Propiedad de Santoña.

Y para que sirva de notificación a los demandados don José Ramón Gómez Cabezas y doña María Luisa Iglesias García, que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Medio Cudeyo a 1 de diciembre de 1987, facultándose al portador del mismo, señor García Viñuelas para que cuide de su diligenciado.

Medio Cudeyo, 1 de diciembre de 1987.—La juez de distrito, Pilar Ibáñez Bezanilla.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 58/87

Doña Pilar Ibáñez Bezanilla, juez de distrito de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita embargo preventivo número 58/87, seguido a instancia del procurador don Fernando García Viñuelas en representación del «Banco de Bilbao, S. A.», contra los deudores don José Ramón Gómez Cabezas y doña María Luisa Iglesias García, en cuantía de 8.627.878 pesetas y por auto de esta fecha se ha acordado el embargo preventivo de los bienes de los deudores en cuantía suficiente a cubrir dicha cantidad, librándose al efecto mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad de Santoña a fin de que proceda a la anotación preventiva sobre los siguientes bienes:

Rústica.—Posesión en el pueblo de Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en la mies del Corro, sitio de Puente Vía, de 35 carros, 55 céntimos o 53 áreas 3 centiáreas, que tiene enclavado en su interior: Nave industrial de estructura metálica de 500 metros cuadrados de una sola planta; otra nave industrial de estructura metálica de una sola planta y de unos 500 metros cuadrados de superficie y pegada a la primera por el Este, y por último una tercera nave industrial de estructura de hormigón de una sola planta de 500 metros cuadrados y lindantes las tres con terreno sobrante de la finca en que se enclavan. Y todo ello como una sola finca linda: Norte, herederos de don José Cantolla, herederos de don Calixto Villega y herederos de don José Barquín; Sur, carretera vecinal; Este, herederos de don José Barquín, y Oeste, herederos de don José Cantera y don Manuel Cacicedo.

Inscrita a nombre de don José Ramón Gómez Cabezas y doña María Luisa Iglesias García, al libro 127, folio 70, finca número 9.257 de Medio Cudeyo, en el Registro de la Propiedad de Santoña.

Y para que sirva de notificación a los demandados don José Ramón Gómez Cabezas y doña María Luisa Iglesias García, que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Medio Cudeyo a 1 de diciembre de 1987, facultándose al portador del mismo, señor García Viñuelas para que cuide de su diligenciado.

Medio Cudeyo, 1 de diciembre de 1987.—La juez de distrito, Pilar Ibáñez Bezanilla.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 58 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003